



Expediente: **08 001 40 53 008 2022 00379 00**

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ANTONIO LUIS SOLANO URRUTÍA

DEMANDADO: PROMOSALUD IPS T&E SAS

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 11 DE AGOSTO DE 2022.

Revisado el libelo introductor, se tiene que este órgano judicial carece de competencia para conocer del presente asunto, por tratarse de cobro de honorarios generados por la prestación de servicios por parte del señor ANTONIO SOLANO URRUTÍA, en su condición de médico especialista en ortopedia y traumatología, por consiguiente el competente es el Juez Laboral, atendiendo la regla general de la competencia de la jurisdicción ordinaria laboral, respecto del contrato de prestación de servicios profesionales y su remuneración, tal como lo consagra el Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social, en su artículo 2- 6, que habla de los procesos que conoce la jurisdicción laboral:

"Competencia General, artículo modificado por el art 2 de ley 712 del 2001, la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral y seguridad social conoce: "... de los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive..."

Decantado lo anterior, se concluye que la competencia está en cabeza de los Juzgados Laborales del Circuito de esta ciudad, no los Civiles Municipales como se dirigió, motivo por el cual este operador judicial rechazará la demanda y como consecuencia de ello, se dispondrá remitirla a la oficina judicial para que sea repartida ante los Jueces Laborales de esta ciudad.

Por lo expuesto el Despacho:

RESUELVE

1. Rechazar la demanda de la referencia por falta de competencia conforme las consideraciones expuestas en precedencia.
2. Remitir el expediente a la Oficina Judicial a fin de que sea sometida a las formalidades de reparto entre los Juzgados Laborales del Circuito de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en las consideraciones del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ